



INFORME INTERVENCION 50/2016

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2016.

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).ç
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

2 . CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En el informe presentado por la Concejalía de Hacienda , realizado a la finalización del trabajo la capacidad de financiación asciende a 2.169.206,64 euros , no obstante los importes del presupuesto referentes a los capítulos del estado de gastos y de ingresos han cambiado, así como los ajustes a realizar en materia de ingresos que según el informe del Tesorero Municipal asciende a 764.764,31 euros. . Se ha considerando los datos de las devoluciones de la PIE expuestas en el informe de la empresa **ages**. Totan ajustes 591.659,78 .

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	AJUSTE S		
INGRESOS NO FINANCIEROS	26.937.442,11	591.659,78	26.345.782,33
GASTOS NO FINANCIEROS	24.259.305,24		24.259.305,24
TOTAL	2.678.136,87	591.659,78	2.086.477,09

- **EN CUANTO EL AHORRO NETO.**

Se ha calculado conforme lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL, es un indicador de capacidad futura de endeudamiento y variable clave para el equilibrio y capacidad financiera de la entidad local .

Se han considerado los datos suministrados por ages , que no se corresponden al Sistema francés de matemática financiera

CALCULO AHORRO NETO

	2016
Dchos. liquidados operaciones corrientes(4t)	26.837.015,11
Obligaciones reconocidas op. corrientes	23.337.134,86
AHORRO BRUTO	3.499.880,25
A.T.A. Préstamos	3.261.461,88
AHORRO NETO	238.418,37

4.CAPITAL VIVO.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2015 **Detalle de los datos suministrados al MINAP de la deuda viva a 3**

RELACIÓN CAPITAL VIVO	1/1/2016	31/12/2016
Capital vivo operaciones prestamos	23.463.115,00	20.784.978,90
Capital vivo nueva operación	0,00	
Dchos. Liquidados operaciones corrientes	25.253.484,32	25.253.484,32
Según información enviada al MINHAP		
Porcentaje	92,91%	82,31%

1/12/2013

Conclusiones : el Ayuntamiento de Mislata cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, en el Presupuesto del ejercicio 2016 arrojando una capacidad de financiación positiva .

Cumple con el límite de deuda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del TRLRHL arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 23.463115,00 €, que supone el 92, 91% €, de los ingresos corrientes de carácter ordinario devengados en el último ejercicio según información enviada al MINHAP en el 4ª Trimestre. EL mencionado porcentaje supera el 75%, limite este establecido en la disposición final 31 de LPGE del año 2013, pero no excede del límite de la carga financiera del 110 % establecido en el apartado nº 2 del mencionado artículo 53 del TRLRHL, por lo que en caso de refinanciación de operaciones de endeudamiento exigirá autorización del órgano de tutela financiera de la G.V.

Mislata, 2/2/2016.
LA INTERVENTORA

Fdo.- Herminia Llop Gil